

Aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Chile California Council.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 502

SANTIAGO, 18 de febrero de 2016

VISTOS : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, de esta Secretaría de Estado, que contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. En el año 2008 Chile y California firmaron el Memorandum de Entendimiento: "Chile - California, una asociación estratégica para el siglo XXI" bajo el compromiso conjunto de ambos territorios por cooperar en áreas de interés mutuo, con el objetivo de desarrollar oportunidades de colaboración, ampliar la formación e investigación en educación y realizar proyectos de investigación en diversas áreas, todas estratégicas para ambos territorios. Las áreas que han sido identificadas como de interés para ambos territorios son el desarrollo de capital humano, educación, protección ambiental, energía, agricultura, tecnologías de la información y comercio. Dicho acuerdo fue renovado en el año 2013 y se encuentra actualmente vigente.

2. La visión del Plan Chile - California, desde la perspectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, representa establecer un modelo de intercambio internacional innovador que permita significativos avances para las partes, estableciendo redes de trabajo y cooperación público - privadas en los ámbitos gubernamentales, empresariales, culturales y académico.

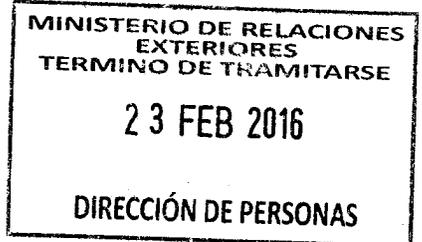
3. Para la implementación del "Plan Chile - California", desde la perspectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores constituyó la Secretaría Ejecutiva del Plan Chile - California, la que está radicada en la Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación (DECYTI). Dada la importancia estratégica del Plan Chile - California, colaboran con el Plan la Embajada de Chile en los Estados Unidos, la Embajada de los Estados Unidos en Chile, así como los Consulados Generales de Chile en San Francisco y en Los Ángeles, entre otras instituciones.

4. Durante el año 2010 y con motivo de la visita del Presidente de la República de la época, don Sebastián Piñera Echeñique, al Estado de California, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile promovió la creación del "Consejo Chile California" (CCC), para efectos de apoyar con la ejecución del Plan Chile California.

5. Con fecha 15 de abril de 2011, se realizó en la ciudad de San Francisco la primera reunión del Consejo Chile - California. En dicha oportunidad, el Subsecretario de Relaciones Exteriores de la época, Embajador Fernando Schmidt Ariztía, expresó el gran interés del Gobierno de Chile en el desarrollo del Consejo, destacando el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Presidencia de la República.

6. Así, en conformidad a lo acordado en la primera reunión del Consejo Chile California, durante el año 2011 se constituyó, conforme a las leyes del Estado de California, una organización sin fines de lucro llamada "Chile-California Council".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEPART. DE RELACIONES EXTERIORES		
DIRECC. DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS		



7. Esta institucionalidad representada por el Consejo Chile - California cumple con el objetivo de asegurar el desarrollo del Plan Chile - California. Para dar cumplimiento a este objetivo y asegurar el óptimo funcionamiento de esta institucionalidad, el Consejo estableció un comité ejecutivo, integrado por 8 miembros, el cual se reúne mensualmente y tiene por objetivo ejecutar los lineamientos que este Consejo determina, identificar los socios estratégicos en los diversos proyectos y promover el apoyo y financiamiento por parte de las contrapartes californianas. Este Consejo posee la virtud de generar un espacio de coordinación en donde los diversos sectores, privados, público y académico, pudieran interactuar y desarrollar un trabajo conjunto que tuviera como objetivo potenciar y profundizar la relación entre ambos Estados.

8. Conforme a lo dispuesto en la partida 06, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, Asignación 004, de la Ley N°20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra facultado para transferir recursos al Consejo Chile-California por la suma de US\$90.000.- (noventa mil dólares de los Estados Unidos de América).

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Chile California Council, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CHILE - CALIFORNIA COUNCIL

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT N° 60.601.000-1 representado por el señor Subsecretario don Edgardo Riveros Marín, C.I. N°6.212.668-K chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos 180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, Chile - California Council, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, número de expediente C3407258 del Estado de California, representado por Lovell Jarvis, estadounidense, número de pasaporte 223425858 USA, emitido el 15 de mayo 2007 en adelante e indistintamente "el Consejo", ambos domiciliados para estos efectos en 870 Market Street, Suite 1058, San Francisco, California 94102 Estados Unidos de América, se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Transferencia, el que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

1. En el año 2008 Chile y California firmaron el Memorándum de Entendimiento: "Chile - California, una asociación estratégica para el siglo XXI" bajo el compromiso conjunto de ambos territorios por cooperar en áreas de interés mutuo, con el objetivo de desarrollar oportunidades de colaboración, ampliar la formación e investigación en educación y realizar proyectos de investigación en diversas áreas, todas estratégicas para ambos territorios. Las áreas que han sido identificadas como de interés para ambos territorios son el desarrollo de capital humano, educación, protección ambiental, energía, agricultura, tecnologías de la información y comercio. Dicho acuerdo fue renovado en el año 2013 y se encuentra actualmente vigente.
2. La visión del Plan Chile - California, desde la perspectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, representa establecer un modelo de intercambio internacional innovador que permita significativos avances para las partes, estableciendo redes de trabajo y cooperación público - privadas en los ámbitos gubernamentales, empresariales, culturales y académico.
3. Para la implementación del "Plan Chile - California", desde la perspectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores constituyó la Secretaría Ejecutiva del Plan Chile - California, la que está radicada en la Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación (DECYTI). Dada la importancia estratégica del Plan Chile - California, colaboran con el Plan la Embajada de Chile en los Estados Unidos, la Embajada de los Estados Unidos en Chile, así como los Consulados Generales de Chile en San Francisco y en Los Ángeles, entre otras instituciones.
4. Durante el año 2010 y con motivo de la visita del Presidente de la República de la época, don Sebastián Piñera Echeñique, al Estado de California, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile promovió la creación del "Consejo Chile California" (CCC), para efectos de apoyar con la ejecución del Plan Chile California.
5. Con fecha 15 de abril de 2011, se realizó en la ciudad de San Francisco la primera reunión del Consejo Chile - California. En dicha oportunidad, el Subsecretario de Relaciones Exteriores de la época, Embajador Fernando Schmidt Ariztía, expresó el gran interés del Gobierno de Chile en el desarrollo del Consejo, destacando el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Presidencia de la República.
6. Así, en conformidad a lo acordado en la primera reunión del Consejo Chile California, durante el año 2011 se constituyó, conforme a las leyes del Estado de California, una organización sin fines de lucro llamada "Chile-California Council".
7. Esta institucionalidad representada por el Consejo Chile - California cumple con el objetivo de asegurar el desarrollo del Plan Chile - California. Para dar cumplimiento a este objetivo y asegurar el óptimo funcionamiento de esta institucionalidad, el Consejo estableció un comité ejecutivo, integrado por 8 miembros, el cual se reúne mensualmente y tiene por objetivo ejecutar los lineamientos que este Consejo determina, identificar los socios estratégicos en los diversos proyectos y promover el apoyo y financiamiento por parte de las contrapartes californianas. Este Consejo posee la virtud de generar un espacio de coordinación en donde los diversos sectores, privados, público y académico, pudieran interactuar y desarrollar un trabajo conjunto que tuviera como objetivo potenciar y profundizar la relación entre ambos Estados.

8. Conforme a lo dispuesto en la partida 06, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, Asignación 004, de la Ley N°20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra facultado para transferir recursos al Consejo Chile-California por la suma de US\$90.000.- (noventa mil dólares de los Estados Unidos de América).

PRIMERA: TRANSFERENCIA.

El Ministerio, en cumplimiento de lo expresado en el Considerando 8 anterior, se obliga a transferir a el Consejo, durante el año 2016, la suma de USD 90.000,00 (noventa mil dólares americanos) en una sola cuota, la que tiene por objeto suministrar los fondos que el mencionado Consejo requiere para la ejecución del proyecto denominado "Plan Chile - California año 2016", el cual se adjunta a este Convenio en Anexo. Esta suma será depositada en la cuenta corriente número 325056201172 del Bank of America a nombre del Chile - California Council. Sólo podrá efectuarse dicha transferencia de fondos, una vez que el Consejo se encuentre inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

SEGUNDA: FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA.

Los recursos que por este Convenio se transfieren al Consejo, tal como se indicó precedentemente, tienen por finalidad proporcionar a ese Consejo los fondos que requiere para el desarrollo del citado proyecto, el cual se contiene en un Anexo de este convenio que pasa a formar parte integrante del mismo.

TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

El Consejo designa como Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo don Juan E. Ibañez Gomien, o quien lo subrogue o reemplace y el Ministerio designa como Supervisor del Proyecto al Director de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación don Gabriel Rodríguez García-Huidobro, o quien legalmente la subrogue o reemplace. Ellos, en el ámbito de competencia de sus respectivas instituciones, estarán a cargo del control, supervisión y aprobación de las acciones a ejecutar en el marco del presente Convenio.

CUARTA: AL CONSEJO LE CORRESPONDERÁ.

1. Administrar los recursos que se le transfieren, velando por el fiel cumplimiento de la finalidad para la cual se entregan, a saber, la más eficiente y cabal ejecución del proyecto aludido en la cláusula anterior.
2. Asegurar que el objetivo de esta transferencia será ejecutado y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del Convenio, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas.
4. Rendir la Cuenta Final de los recursos que se le transfieran, según la regulación contenida en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".
5. Entregar un Informe Final de Actividades, según la regulación contenida en la cláusula novena siguiente, con plazo máximo al 10 de enero de 2017.
6. Mantener debidamente registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la ejecución de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
7. Para los efectos de un adecuado control financiero, el Consejo deberá depositar los fondos que se le transfieren en virtud de este Convenio, en la cuenta corriente señalada en la cláusula primera precedente.
8. Realizar todas las demás acciones conducentes para lograr la finalidad de este Convenio.

QUINTA: AL MINISTERIO LE CORRESPONDERÁ.

1. Proveer los recursos de que da cuenta la cláusula primera de este convenio.
2. Evaluar, observar, aprobar o rechazar la Rendición de Cuenta aludida en el número cuatro de la cláusula anterior, según procedimiento establecido en la cláusula octava siguiente. Asimismo, deberá pronunciarse sobre el Informe Final de Actividades exigido en la cláusula cuarta, numeral 5, en relación con la cláusula novena siguiente.

SEXTA: VIGENCIA.

1. Este convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de total aprobación del Informe Final de Actividades y la Rendición de Cuenta a que se alude en las cláusulas octava y novena siguientes.
2. La Rendición de Cuenta no será aprobada si existieran recursos no utilizados que no hubieren sido reintegrados en su oportunidad, como asimismo, si existieren observaciones a dicha Cuenta que no hubieren sido aclaradas por el Consejo, y luego aprobadas por el Ministerio.
3. Las partes extenderán un documento que deje constancia de la aprobación tanto del Informe Final de Actividades como de la Rendición de Cuenta.
4. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que - a modo de regularización - se podrán imputar como gastos del proyecto aquellos originados por la realización de actividades indispensables para la puesta en marcha del mismo, efectuados en el lapso que media entre la firma del presente convenio y la fecha de su entrada en vigencia, con la limitación que estos gastos, en ningún caso, podrán exceder el 15% del monto total de la transferencia.

SÉPTIMA: GARANTÍA.

1. Con el objeto de asegurar la correcta utilización de los fondos públicos que se transfieren al Consejo, así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se asume en virtud de este Convenio, el Consejo entregará previo a la transferencia de fondos, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata, o un vale vista, extendido en forma irrevocable a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, RUT 60.601.000-1, por la suma USD 90.000 (Noventa mil dólares americanos), con fecha de vencimiento al 31 de marzo de 2017.
2. El Ministerio devolverá esta garantía dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe definitivamente el Informe Final de Actividades y la Rendición de Cuenta.
3. El Consejo podrá imputar el costo financiero asociado a la obtención de la mencionada garantía, a los fondos transferidos para la ejecución del proyecto. Será obligación del Consejo mantener vigente la mencionada garantía, debiendo renovarla en caso que fuere necesario.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTA.

1. El Consejo deberá presentar, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del año 2016 los antecedentes y documentos que conforman la Rendición de Cuenta, para ser aprobada u observada por el Ministerio, dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde su recepción.
2. En el evento que se formulen observaciones, el Consejo dispondrá de un plazo de 15 días corridos, contados desde que le fuere notificado este hecho, para subsanarlas y el Ministerio, a su vez, contará con un plazo de 15 días corridos siguientes a la recepción de las respuestas para aprobar o rechazar la Rendición de Cuenta. Rechazada definitivamente la Rendición de Cuenta, total o parcialmente, el Ministerio notificará de este hecho por escrito y exigirá el reintegro de los recursos correspondientes a los gastos observados, y los no utilizados, si fuere del caso, dentro del plazo de 15 días corridos.
3. La aprobación o rechazo de la Rendición de Cuenta final no podrá en caso alguno exceder del día 15 de marzo del año 2017.

NOVENA: INFORME FINAL DE ACTIVIDADES.

Dentro de los 15 días corridos siguientes al término de las actividades asociadas al proyecto, el Consejo deberá presentar un Informe Final de Actividades que dé cuenta de todas las labores realizadas y de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula segunda de este Convenio.

DÉCIMA: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia que el Ministerio no será responsable por las obligaciones laborales, previsionales o de cualquier otra naturaleza que el Consejo contraiga con sus trabajadores y/o proveedores de productos y servicios en la ejecución de este convenio. Por consiguiente, el Ministerio será un tercero ajeno a dicha relación y no tendrá responsabilidad solidaria, ni subsidiaria, por las prestaciones que el Consejo eventualmente adeudare por los conceptos antes indicados.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la República de Chile.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que la personería de don Edgardo Riveros Marín para actuar en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo N° 40, de 2014, de esta Secretaría de Estado, en relación con el Art. 8 del D.F.L N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores. La personería de don Lovell Jarvis para actuar y comparecer en representación del Chile - California Council consta en su ratificación como Presidente del Consejo según acuerdo de los miembros del Consejo, con fecha 21 de agosto de 2015 y en la Ley de Sociedades Públicas sin Fines de Lucro del Estado de California.

EDGARDO RIVEROS MARIN
SUBSECRETARIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Fecha de Firma 7/2/16

LOVELL JARVIS
PRESIDENTE
CONSEJO CHILE- CALIFORNIA
Fecha de firma 03/02/16

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este convenio al presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares, vigente para el año 2016, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004, de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE



ALFREDO LABBE VILLA
Embajador
Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)